

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, y domicilio legal en Campamento Vichay s/n distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, designado provisionalmente, mediante Resolución N° 0163-2017-JNE del 25 de abril de 2017, identificado con DNI N° 32945775; en adelante en adelante denominado la **ENTIDAD PÚBLICA**, y de la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con RUC N° 20380799643, y domicilio en avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2017, señor **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**, identificado con DNI N° 09392230, el mismo que se encuentra facultado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, para la suscripción de Convenios de Colaboración Institucional, así como sus modificaciones, en adelante **PROINVERSIÓN**, a quienes conjuntamente de les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **PROINVERSIÓN**, es un organismo público especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, publicado el 24 de junio de 2017, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante la Ley N° 29230 y su respectivo reglamento aprobado en el Decreto Supremo N° 036-2017-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, e impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el mecanismo denominado "Obras por Impuestos" que tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, mediante la suscripción de convenios entre la empresa privada y los gobiernos regionales



- 2.2. Mediante Decreto Supremo N° 254-2017-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Esta norma tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.
- 2.3. **PROINVERSIÓN**, es la entidad del Estado encargada de brindar asistencia técnica a las entidades públicas en el planeamiento, programación y formulación de proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante APP y PA, de acuerdo a los dispuesto en el numeral 38.2 del artículo 38 del Decreto Supremo N° 254-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Como parte de sus funciones, **PROINVERSIÓN** celebra convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 2.4. **PROINVERSIÓN** y la **ENTIDAD PÚBLICA**, han manifestado su interés de celebrar el presente **CONVENIO** a fin de coadyuvar esfuerzos para promover la inversión privada en la región Ancash.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3.4. Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
3.5. Decreto Supremo N° 254-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
3.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.7. Decreto Supremo No 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la inversión Privada - PROINVERSIÓN.
3.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 117-2013, que aprueba la Directiva N° 004-2013-PROINVERSIÓN, para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de colaboración entre PROINVERSIÓN y Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Extranjeros.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto, establecer la colaboración mutua entre la **ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN**, para llevar a cabo conjuntamente actividades en la identificación de proyectos para la promoción de inversión privada en materia de competencia de la **ENTIDAD PÚBLICA**, comprendiendo sus Organismos Públicos adscritos y sus Proyectos Especiales, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 254-2017-EF.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Las PARTES, acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA, se compromete a:

- Brindar las facilidades al personal designado por **PROINVERSIÓN** para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- Brindar la información oportuna a **PROINVERSIÓN** en referencia a la identificación de proyectos que puedan ser ejecutados bajo la modalidad de APP y PA.
- Coordinar con las distintas instancias estatales y privadas correspondientes, las acciones necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio.
- Coordinar con **PROINVERSIÓN**, la realización de eventos de orientación, capacitación y asistencia técnica al personal de la **ENTIDAD PÚBLICA**, en materia de APP y PA.
- Las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del presente Convenio Marco, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de la **ENTIDAD PÚBLICA**, la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.

5.2. PROINVERSIÓN, se compromete a:

- Brindar asesoría en la identificación de proyectos de inversión de competencia de la **ENTIDAD PÚBLICA**, para ser financiados y ejecutados bajo la modalidad de APP y PA.
- Brindar asesoría en la elaboración del Informe Multianual de Inversión Privada de la **ENTIDAD PÚBLICA**, y en la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la **ENTIDAD PÚBLICA**.
- Brindar orientación y absolver consultas que le formule la **ENTIDAD PÚBLICA**, respecto a la aplicación de la normativa legal vigente en el marco de la Ley N° 30594 y demás disposiciones conexas.
- Brindar asistencia técnica para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos de inversión que se identifiquen a favor de la **ENTIDAD PÚBLICA**.
- Formular posibles estrategias y acciones a seguir para viabilizar la ejecución de los proyectos seleccionados.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, LAS PARTES designan, para tales efectos, a los siguientes coordinadores institucionales:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**:

- Sub Gerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.

Por **PROINVERSIÓN**:

- Director/a de la Dirección de Inversiones Descentralizadas – DID.



En caso que alguna de LAS PARTES, decida variar o sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, mediante comunicación escrita dentro de los 10 días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por LAS PARTES mediante la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio y los acuerdos derivados de él, no generan lucro para LAS PARTES ni obligaciones mutuas de financiamiento.

En caso sea necesario, los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco, serán asumidos por cada una de LAS PARTES en lo que les corresponda, y acorde a lo señalado en los compromisos asumidos.

En el caso de PROINVERSIÓN, no generará gasto adicional del que ya se tiene en su programación anual, para las acciones de promoción y asistencia técnica habituales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el marco del presente Convenio, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, conforme a la normativa aplicable, LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos (concordantes con el objeto del presente convenio).

Los Convenios Específicos que se suscriban no podrán exceder el plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación de domicilio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco, de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declararlo concluido previa notificación a la otra, a partir de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado indistintamente por **PROINVERSIÓN** o por la **ENTIDAD PÚBLICA**, bajo las estipulaciones del Convenio Marco, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo decidan compartir los derechos.

Las Partes se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante una adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen durante el tiempo de su vigencia; la cual deberá contar con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, y formará parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- 14.1 Acuerdo de las partes.
- 14.2 Incumplimiento del convenio por alguna de las partes.
- 14.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 14.4 Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse, en virtud de este Convenio Marco, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser puesto en conocimientos de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" con el mismo nivel de aprobación del presente convenio Marco, el cual contendrá el acuerdo arribado y formará parte integrante del convenio Marco. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran que en la Celebración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor.

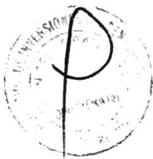
Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 03 días del mes de Abril del año 2018.



JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Por el **GOBIERNO REGIONAL**

Se culmina la suscripción del presente Convenio, en Ancash, a los 26 días del mes de Junio del año 2018.



LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Gobernador Regional (p)
Gobierno Regional de Ancash

